

## **AUTO**

### **POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO**

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 001-2018

Deudor: **ANTONIO PIÑA PINTO**  
**CC 1.121.211.911**

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del ICBF, del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a un servidor público y,

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Auto de 08 de marzo de 2018, la Funcionaria Ejecutora de la Regional Amazonas avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de ANTONIO PIÑA PINTO, identificado con CC 1.121.211.911, por la obligación contenida en el Acta de audiencia No. 136 de 02 de octubre de 2017, prevista en el artículo 373 del CGP, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia – Amazonas.

Que mediante Resolución No. 007 de 13 de marzo de 2018, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por página web el 30 de mayo de 2018.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 010 de 31 de julio de 2018, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 001-2018 a cargo de ANTONIO PIÑA PINTO, identificado con CC 1.121.211.911, la cual fue notificada en la página web el 02 de agosto de 2018.

Que a través de correo electrónico de 14 de abril de 2021, el Coordinador del Grupo de Gestión de Soporte de la Regional Amazonas, allegó certificación de deuda con fecha de corte 14 de abril de 2021.


**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO GESTION DE SOPORTE REGIONAL  
AMAZONAS**

**CERTIFICA QUE:**

Que, revisados los estados financieros de la contabilidad del Grupo Financiero Regional Amazonas, el señor **ANTONIO PIÑA PINTO**. Al 14 de abril de 2021, presenta saldos de capital e intereses por concepto de Prueba de ADN así:

No. Identificación del Deudor	Nombre del Deudor	Saldo de Capital	Saldo de Intereses	Saldo Total
1.121.211.911	ANTONIO PIÑA PINTO	\$ 579.000	\$ 258.636	\$ 837.636

Se expide en Leticia, a los 14 días del mes de abril de 2021

  
**RAÚL FERNANDO ACHURY ROMERO**  
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE SOPORTE  
ICBF REGIONAL AMAZONAS

Que mediante Auto de 15 de abril de 2021, este Despacho asumió competencia del proceso de cobro coactivo No. 001-2018 a cargo de **ANTONIO PIÑA PINTO**, identificado con CC 1.121.211.911, remitido por la Regional Amazonas.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 579.000
Valor de intereses con corte al 14/04/2021	\$ 258.636
Costas procesales	\$ 93.421
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 931.057</b>

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar el crédito de la obligación a cargo de **ANTONIO PIÑA PINTO**, identificado con **CC 1.121.211.911**, dentro del proceso de cobro coactivo No. **001-2018**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar provisionalmente en la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$931.057)** por concepto del crédito y costas procesales a cargo de **ANTONIO PIÑA PINTO**, identificado con **CC 1.121.211.911**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Auto NO procede recurso.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**ÉDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO**  
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Proyectó: Jessica Guerra Urbina - GJC  
Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar - GJC